



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **2356** /2016.-

ARICA, 12 DE FEBRERO DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Asociación de Voleibol de Arica, representada por su Presidente, Sr. Andrés Eduardo Pizarro Casapía, R.U.T. N° 09.070.684-5, de fecha 04 de Febrero de 2016, correspondiente a infraestructura municipal denominada "Dependencia Interna" en el Gimnasio Augusto Zúñiga Epicentro 1, ubicada en calle Pablo Picasso N° 2150, Población Loteo San Marcos de Arica.
- b) Memorandum N° 048, de fecha 05 de Febrero de 2016, de Asesoría Jurídica.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Asociación de Voleibol de Arica, representada por su Presidente, Sr. Andrés Eduardo Pizarro Casapía, R.U.T. N° 09.070.684-5, de fecha 04 de Febrero de 2016, correspondiente a infraestructura municipal denominada "Dependencia Interna" en el Gimnasio Augusto Zúñiga Epicentro 1, ubicada en calle Pablo Picasso N° 2150, Población Loteo San Marcos de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



BENEDICTO COLINA AGRIANO  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

SUC/AIF/BCA/bcm.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
**ALCALDE DE ARICA**



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE ARICA"

En Arica, **04 FEB 2016**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la "**ASOCIACION DE VOLEIBOL DE ARICA**", en adelante la comodataria, representada por su Presidente don **ANDRES EDUARDO PIZARRO CASAPIA**, chileno, R.U.T. N° 9.070.684-5, respectivamente, con domicilio en Calle Pablo Picasso N° 2150, Población Loteo San Marcos, Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de la infraestructura Municipal denominada, "dependencia interna", en el Gimnasio Augusto Zubiri, Epicentro I, ubicado en Calle Pablo Picasso N° 2150, Población Loteo San Marcos, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 467/2015 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34/2015, celebrado el día 02 de diciembre del 2015 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la "**ASOCIACION DE VOLEIBOL DE ARICA**", de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN INMUEBLE:**

- **OBRA GRUESA:**

Estructura techumbre, losa hormigón armado, buen estado.  
Estructura vertical, hormigón armado, buen estado.  
Cubierta, losa hormigón armado, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, pintura, buen estado.  
Revestimiento interior, pintura, buen estado.  
Terminación de cielo, pintura, buen estado.  
Pavimentos, palmetas cerámicas, buen estado.  
Puertas, madera, buen estado.  
Ventanas, metálicas, buen estado.

- **INSTALACIONES:**

Electricidad, embutida, buen estado.



**DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

**DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

**DECIMO CUARTO**

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.



**VIGÉSIMO**

La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de don **ANDRES EDUARDO PIZARRO CASAPIA**, para actuar en nombre y representación de la "**ASOCIACION DE VOLEIBOL DE ARICA**", consta de Certificado N° 2336/2015 de fecha 12 de diciembre de 2015, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.



**DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE DE ARICA**



**ANDRES EDUARDO PIZARRO CASAPIA**  
**"ASOCIACION DE VOLEIBOL DE ARICA"**  
**PRESIDENTE**

SPUC/ATF/SRG/MAC/vpb  
Carpeta N° 261

